

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	ISO 9001 
		PÁGINA 1 DE 58	

INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

INDERBA

vigencia 2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 11 de diciembre 2018

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 2 DE 58

**El Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento
del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja
INDERBA**

Contralor Municipal

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización

REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ

Equipo de Auditores:

JOSE ANTONIO RIAÑO GALVIS
Profesional Universitario - Líder

JOSE JULIAN NORIEGA LEAL
Profesional Externo

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 3 DE 58

Tabla de Contenido

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	5
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	6
1.1.1	Control de Gestión.....	7
1.1.2	Control de Resultados	7
1.1.3	Control Financiero y Presupuestal.....	8
1.1.3.1	Opinión sobre los Estados Contables.....	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1	CONTROL DE GESTIÓN.....	10
2.1.1.	Factores Evaluados	10
2.1.1.1.	Ejecución Contractual.....	10
2.1.1.1.1.	Obra Pública	11
2.1.1.1.2.	Prestación de Servicios.....	11
2.1.1.1.3.	Suministros	27
2.1.1.1.4.	Consultoría / otros Contratos	30
2.1.1.2.	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	39
2.1.1.3.	Legalidad.....	43
2.1.1.4.	Gestión Ambiental	43
2.1.1.5.	Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)	44
2.1.1.6.	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento.....	44
2.1.1.7	Control Fiscal Interno	55
2.1	CONTROL DE RESULTADOS	55
2.2	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.....	56
2.2.1	Estados Contables.....	56
2.2.2	Gestión Presupuestal	56
2.2.3	Gestión Financiera.....	57
3	OTRAS ACTUACIONES	57
3.1	ATENCIÓN DE PQRS.....	57
4	CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2017	57

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 4 DE 58	

Tabla de Cuadros

Cuadro No 1 Matriz de evaluación de la gestión fiscal.....	6
Cuadro No 2 Control de Gestión	7
Cuadro No 3 Control de Resultados.....	8
Cuadro No 4 Control Financiero y Presupuestal	8
Cuadro No 5 Clasificación contractual	10
Cuadro No 6 Gestión Contractual	11
Cuadro No 7 Rendición y revisión de la cuenta.....	40
Cuadro No 8 Legalidad	43
Cuadro No 9 Gestión ambiental	43
Cuadro No 10 Tecnologías de la comunicación e información.....	44
Cuadro No 11 Plan de Mejoramiento	44
Cuadro No 12 Grado de cumplimiento	45
Cuadro No 13 Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento	45
Cuadro No 14 Plan de Mejoramiento	46
Cuadro No 15 Control fiscal interno	55
Cuadro No 16 Control de resultados	55
Cuadro No 17 Estados contables.....	56
Cuadro No 18 Gestión presupuestal	56
Cuadro No 19 Gestión financiera	57
Cuadro No 20 Cuadro de Presuntos Hallazgos.....	57

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 5 DE 58

Barrancabermeja, 11 de diciembre de 2018

Doctor
JORGE BAENA OROZCO
 Director General
 INDERBA

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2017

1. DICTAMEN INTEGRAL

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2017, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el INDERBA, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos Administrativos, financiero y legales, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 6 DE 58

compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 94.2 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja Fenece la cuenta de la Entidad con salvedades correspondiente a la gestión contractual, con cuatro (4) observaciones Administrativas por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.

Cuadro No 1 Matriz de evaluación de la gestión fiscal

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: INDERBA			
VIGENCIA AUDITADA: 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	91.5	0.5	45.8
2. Control de Resultados	96.0	0.3	28.8
3. Control Financiero	98.0	0.2	19.6
Calificación total		1.00	94.2
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 7 DE 58

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 91.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro No 2 Control de Gestión

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: INDERBA VIGENCIA 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	99.0	0.65	64.4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80.6	0.02	1.6
3. Legalidad	87.9	0.05	4.4
4. Gestión Ambiental	30.0	0.05	1.5
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	95.3	0.03	2.9
6. Plan de Mejoramiento	80.3	0.10	8.0
7. Control Fiscal Interno	87.5	0.10	8.7
Calificación total		1.00	91.5
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Favorable,

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 8 DE 58

como consecuencia de la calificación de 96 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Cuadro No 3 Control de Resultados

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: INDERBA VIGENCIA 2017			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	96.0	1.00	96.0
Calificación total		1.00	96.0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es Favorable, como consecuencia de la calificación de 98 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro No 4 Control Financiero y Presupuestal

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: INDERBA VIGENCIA 2017			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100.0	0.70	70.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	90.0	0.20	18.0
Calificación total		1.00	98.0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 9 DE 58

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2017, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, son Limpios.


PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN
Contralora Municipal

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 10 DE 58

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el INDERBA, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

El INDERBA en total celebró 624 contratos por valor de \$8,199,814,138. Distribuidos así:

Cuadro No 5 Clasificación contractual

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	0	\$0.00
Prestación de Servicios	594	\$5,278,406,788
Suministros	7	\$412,747,822
Consultoría u Otros	23	\$2,508,659,528
TOTAL		\$8,199,814,138

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 99, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 11 DE 58

Cuadro No 6 Gestión Contractual

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: INDERBA VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	98	32	100	7	100	12	0	0	98.53	0.50	49.3
Cumplimiento deducciones de ley	100	32	100	5	100	12	0	0	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	97	0	100	7	96	0	0	0	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	32	100	5	96	12	0	0	98.98	0.20	19.8
Liquidación de los contratos	98	32	100	7	100	12	0	0	99.02	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	99.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.1.1. Obra Pública

No se celebraron contratos de Obra Pública.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 594 contratos se auditaron 32; por valor de \$786,183,079, equivalente al 14.9% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

(1) Ausencia de carga de documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 12 DE 58

Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato:

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Seguidamente se enuncian los contratos con esta observación y la especificidad de la misma:

CONTRATO No. 12 de 2017. Se evidencia que con respecto al contrato de Dayana Andrea Angarita Castaño se carga únicamente los estudios previos y el contrato de prestación de servicios. Sin embargo no se encuentra carga de evidencias y acta final del mismo.

CONTRATO No. 49 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente Acta de inicio, estudios previos, acta final y el contrato de prestación de servicios de Yohenny Mayde Hernández Romero, mas no hace publicación de las evidencias de la ejecución del mismo. Además de lo enunciado, a pesar de que el acta final se suscribió el día 04 de Mayo de 2017 la misma fue cargada hasta el día 05 de Junio de 2017, máxime que estas deben ser cargadas al sistema hasta en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

CONTRATO No. 53 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, estudios previos y acta final de Fernando Estephan Prada Ovalle, mas no hace publicación de las evidencias de la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 13 DE 58

ejecución del mismo. Además de lo enunciado, a pesar de que el acta final se suscribió el día 14 de Febrero de 2017 la misma fue cargada hasta el día 22 de Marzo de 2017, máxime que estas deben ser cargadas al sistema hasta en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

CONTRATO No. 60 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, estudios previos y acta final de Ariel Quiceno Mendoza, mas no hace publicación de las evidencias de la ejecución del mismo, sin embargo es de anotar que el mismo si presenta evidencias de manera integral entre audios, fotografías y videos de la ejecución de su contrato. Además de lo enunciado, a pesar de que el acta final se suscribió el día 03 de Mayo de 2017 la misma fue cargada hasta el día 05 de Junio de 2017, máxime que estas deben ser cargadas al sistema hasta en los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

CONTRATO No. 62 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, estudios previos y acta final de Carlos Alberto Mora Carrasquilla, mas no hace publicación de las evidencias de la ejecución del mismo.


Contrato No.82 de 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, estudios previos y acta final de Manuel David Gil Pérez, mas no hace publicación de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 108 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Andrea Carolina Archila Rodríguez, mas no hace publicación de los estudios previos ni de las evidencias de la ejecución del mismo. Así mismo es de aclarar que al contrato de prestación de servicios erróneamente le coloca la descripción de estudios previos.

Contrato No.195 de 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Alexandra Melina Prieto Cubillos, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 300 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Jorge Yimis Castellanos Sánchez, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 301 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Harold

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 14 DE 58

Esteban Martínez Gordillo, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 352 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, adición y del acta final de Joseph Quintero Marín, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 367 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Yeilly Marcela Gamarra González, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

Contrato No.428 de 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Diana Marcela Meneses Iturriago, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 452 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Alfonso Villamizar Cardona, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 455 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Jorge Baena Orozco, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 458 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Dayron Edivar Montesino Agudelo, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 459 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Cristhian Gerardo Duarte Sánchez, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 460 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Alexis Edinael Fernández Huguet, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 486 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Carlos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 15 DE 58

Alberto Mora Carrasquilla, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 493 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, adicional al contrato y del acta final de Juan Carlos Hernández Camacho, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

Contrato No.501 de 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, adicional al contrato y del acta final de Rosa María Prasca Bravo, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 510 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios, adicional al contrato y del acta final de Mónica Yelitza Bayona Suarez, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 530 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Yari Parra Saavedra, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.


CONTRATO No. 532 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Rosabel Rincón Hernández, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 555 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Oscar Villamizar Pinzón, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 568 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Getulio Benavidez Páez, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 574 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Juan Carlos Surmay Ortiz, mas no hace publicación de estudios previos, acta de inicio como tampoco de las evidencias de la ejecución del mismo.

CONTRATO No. 598 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Ediy J. Cuervo Flórez, mas no hace publicación de estudios previos o acta de inicio.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 16 DE 58

CONTRATO No. 611 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Diana Marcela Meneses Iturriago, mas no hace publicación de estudios previos o acta de inicio.

CONTRATO No. 618 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de William Tarazona Gómez, mas no hace publicación de estudios previos o acta de inicio.

CONTRATO No. 646 DE 2017. Se evidencia en las publicaciones en el SECOP únicamente el Contrato de prestación de servicios y del acta final de Eliecer Polo Bedoya, mas no hace publicación de estudios previos o acta de inicio.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (1)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al contrato No. 12 de 2017.


La entidad acepta la observación. No obstante cabe resaltar que en cumplimiento a los requisitos legales establecidos y teniendo en cuenta la observación realizada por el equipo auditor, la entidad ya cargó y publicó el documento de la referencia.

A los contratos No. 49 – 53- 60 – 62 – 82 de 2017.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y actos administrativos que sean expedidos por la entidad estatal. En este sentido, la norma no establece como obligatorio cargar las evidencias resultantes de la ejecución de un contrato en el portal en mención. En cuanto al cumplimiento de la Ley de Transparencia que establece la necesidad de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a los recursos públicos, los cuales se han dado estricto cumplimiento por parte de la entidad estatal al publicarlos en la plataforma destinada para ello. Por otra parte, según lo desarrollado por el Decreto 1081 de 2015 en lo concerniente a la publicación de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o el interventor que apruebe la ejecución del contrato, el INDERBA manifiesta que dicho precepto se ha venido cumpliendo a cabalidad

A los contratos No. 108 – 195 – 300 – 301 – 352 – 367 – 428 – 452 – 455 – 458 – 459 – 460 – 486 – 493 – 501 – 510 – 530 – 532 – 555 – 568 – 574 – 598 – 611 – 618 – 646 de 2017.

La entidad, con el objetivo de dar cumplimiento a las normas relacionadas con la publicidad de los documentos contractuales en ejercicio de los procesos de contratación

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 17 DE 58	

que se llevan a cabo en cada vigencia, realiza una búsqueda en el portal del SECOP sobre el comportamiento de otros sujetos vigilados incluyendo a las entidades encargadas de vigilar y su metodología de publicación de documentos, encontrando que para los procesos de contratación directa, específicamente los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2017 no se realizaba la publicación del documento de “Acta de Inicio”. Este comportamiento se evidencia no sólo en las distintas Contralorías del nivel municipal, sino también del nivel departamental, así como municipios y departamentos.

En este mismo sentido, y en lo relacionado con los documentos mencionados por el ente auditor de “estudios previos y evidencias”, la Auditoría General de la República encargada de realizar vigilancia y control a la Contraloría General de la Nación, expidió la Resolución Orgánica N° 008 de 30 de octubre de 2015 *“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica 007 de 2015”*, la cual se dio inicio a su implementación a partir del año 2016 y cuyos responsables son las Contralorías territoriales para el caso del INDERBA la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, producto de ello se expidió el oficio N° 00048 de 2016 dirigido a esta entidad en donde indica:

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja en virtud del fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal en el marco de la Constitución y la Ley, garantiza el buen manejo de los recursos públicos. En este sentido y aplicando las normas proferidas por la Auditoría General de República mediante la Resolución N° 008 de 2015, se adoptó dentro de la rendición de cuentas e informes del SIREL, el aplicativo SIA OBSERVA, el cual es un nuevo programa que desarrollará un control a la contratación de las entidades vigiladas de manera mensual.

En virtud de esta nueva aplicación las entidades sujetas a este órgano de control deberán a partir del mes de febrero de la presente anualidad, rendir informe a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes sobre la contratación realizada de acuerdo al manual del usuario y aplicativos que encontrarán en el SIA OBSERVATORIO.

Para ingresar a este nuevo aplicativo deberán realizar el registro del usuario de la entidad, para lo cual deberán informar a esta entidad los siguientes datos:

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo las directrices por el ente de control que en este momento presenta las observaciones, el instituto ha venido dando estricto cumplimiento a las normas en mención para la vigencia 2017.

Lo anterior para indicar que los documentos por ustedes mencionados como son “estudios previos, actas de inicio, evidencias” se encuentran debidamente publicados en el portal del SIA OBSERVA.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 18 DE 58

El principio de publicidad nos indica que la publicación de los documentos proferidos por entidades estatales se predica frente a terceros y dicha plataforma, no sólo el SECOP, permite que este principio se cumpla pues esta información puede ser consultada por cualquier persona interesada en conocer sobre cualquier tipo de proceso de contratación adelantado por esta entidad.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Al contrato No. 12 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, está es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que fue admitido y subsanada la observación indicando que ya se cargó y publico el documento.

A los contratos No. 49 – 53- 60 – 62 – 82 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta no es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 19 DE 58

Así las cosas, evidenciados los contratos se observa que no se realizó la publicación de las evidencias de la ejecución de los contratos en mención.

A los contratos No. 108 – 195 – 300 – 301 – 352 – 367 – 428 – 452 – 455 – 458 – 459 – 460 – 486 – 493 – 501 – 510 – 530 – 532 – 555 – 568 – 574 – 598 – 611 – 618 – 646 de 2017.


Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta no es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Cabe indicar, que así se adoptara dentro de la rendición de cuentas en informes del SIREL, el aplicativo SIA OBSERVA, programa que desarrolla un control a la contratación de las entidades vigiladas, el cual solo puede ser consultado entre entidades y no por cualquier tercero interesado, ya que para su ingreso requiere de una clave y usuario, es obligación por parte de la entidad auditada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto se configura un **Hallazgo Administrativo (1)**

(2) Ausencia de carga de documentos al SECOP

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 20 DE 58	

Los contratos relacionados a continuación no presentan evidencias suficientes publicadas en el portal del SECOP, tales como Contrato No. 49, Contrato No.53, Contrato No.428, Contrato No. 460.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (2)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad, con el objetivo de dar cumplimiento a las normas relacionadas con la publicidad de los documentos contractuales en ejercicio de los procesos de contratación que se llevan a cabo en cada vigencia, realiza una búsqueda en el portal del SECOP sobre el comportamiento de otros sujetos vigilados incluyendo a las entidades encargadas de vigilar y su metodología de publicación de documentos, encontrando que para los procesos de contratación directa, específicamente los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2017 no se realizaba la publicación del documento de "Acta de Inicio". Este comportamiento se evidencia no sólo en las distintas Contralorías del nivel municipal, sino también del nivel departamental, así como municipios y departamentos.

En este mismo sentido, y en lo relacionado con los documentos mencionados por el ente auditor de "estudios previos y evidencias", la Auditoría General de la República encargada de realizar vigilancia y control a la Contraloría General de la Nación, expidió la Resolución Orgánica N° 008 de 30 de octubre de 2015 "*Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica 007 de 2015*", la cual se dio inicio a su implementación a partir del año 2016 y cuyos responsables son las Contralorías territoriales para el caso del INDERBA la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, producto de ello se expidió el oficio N° 00048 de 2016 dirigido a esta entidad en donde indica:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 21 DE 58	

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja en virtud del fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal en el marco de la Constitución y la Ley, garantiza el buen manejo de los recursos públicos. En este sentido y aplicando las normas proferidas por la Auditoría General de República mediante la Resolución N° 008 de 2015, se adoptó dentro de la rendición de cuentas e informes del SIREL, el aplicativo SIA OBSERVA, el cual es un nuevo programa que desarrollará un control a la contratación de las entidades vigiladas de manera mensual.

En virtud de esta nueva aplicación las entidades sujetas a este órgano de control deberán a partir del mes de febrero de la presente anualidad, rendir informe a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes sobre la contratación realizada de acuerdo al manual del usuario y aplicativos que encontrarán en el SIA OBSERVATORIO.
Para ingresar a este nuevo aplicativo deberán realizar el registro del usuario de la entidad, para lo cual deberán informar a esta entidad los siguientes datos:

De acuerdo a lo anterior, y atendiendo las directrices por el ente de control que en este momento presenta las observaciones, el instituto ha venido dando estricto cumplimiento a las normas en mención para la vigencia 2017.


Lo anterior para indicar que los documentos por ustedes mencionados como son “estudios previos, actas de inicio, evidencias” se encuentran debidamente publicados en el portal del SIA OBSERVA.

El principio de publicidad nos indica que la publicación de los documentos proferidos por entidades estatales se predica frente a terceros y dicha plataforma, no sólo el SECOP, permite que este principio se cumpla pues esta información puede ser consultada por cualquier persona interesada en conocer sobre cualquier tipo de proceso de contratación adelantado por esta entidad.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta no es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 22 DE 58

convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Cabe indicar, que los documentos que se encuentran publicados en la plataforma del SIA OBSERVA, deberán también ser publicados de carácter obligatorio en la plataforma del SECOP, como lo indica el Decreto 1082 de 2015 y así cumplir con el principio de publicidad.


Por lo anteriormente expuesto se configura un **Hallazgo Administrativo (2)**

(3) Incoherencia en datos descritos en Actos Administrativos y/o información publicada

Algunos de los contratos verificados presentan incoherencias en algunos de los actos administrativos que lo componen, lo que evidencian falta de seguimiento y control sobre la proyección y suscripción de los mismos. A continuación se describen y especifican las anotaciones que conllevaron a determinar esta observación, para los contratos de Prestación de Servicio:

Contrato No. 53. El acta final fue suscrita el día 14 de Febrero del 2017, sin embargo la misma afirma que el acta de inicio fue del 25 de Febrero de 2017, lo cual refleja una contradicción de fechas.

CONTRATO No. 82. Acta de inicio no presenta fecha. Se evidencia que en el acta de inicio del contrato 082 de 2017 no se presenta fecha de suscripción del acta en cuestión, lo que infunde inseguridad respecto al proceso contractual. Sin embargo es de anotar que en las actas parciales y acta final posterior se encuentra como fecha del acta de inicio el día 06/02/2018.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 23 DE 58

CONTRATO No. 195 DE 2017. Incongruencia del objeto contractual publicado en el SECOP respecto al real ejecutado: Se evidencia que en la publicación del portal SECOP aparece como objeto contractual: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA PARA APOYAR LA UNIDAD BIOMEDICA DEL INDERBA”. Sin embargo es de anotar que el verdadero objeto por el que fue contratado fue: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA APOYAR LA UNIDAD BIOMOEDICA DEL INDERBA”.

CONTRATO No. 428 DE 2017. Inconsistencia en los Estudios Previos: Se encuentra en el expediente en los estudios y documentos previos en su ítem No. 6 esto es Valor estimado del contrato y justificación del mismo, que el contrato en cuestión si bien tenía un término de dos meses para ejecutarse, manifiesta una inconsistencia en los valores, toda vez, que fija honorarios mensuales de \$9'600.000 (nueve millones seiscientos mil pesos) y posteriormente asevera de un valor total del contrato por \$4'800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos), lo que hace denotar que pudo obedecer a un error humano a la elaboración de los estudios previos.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (3)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al Contrato N° 53 de 2017.

La entidad se permite informar que de acuerdo a la verificación documental realizada al expediente del contrato N° 053 de 2017, y una vez revisado el SECOP I, se evidencia que el mismo fue suscrito el día 25 de enero de 2017 y así mismo su acta de inicio. En relación con el mismo su acta de finalización se suscribió el día 14 de febrero de 2017, dando cumplimiento al plazo del contrato que era de 15 días. Por lo tanto no se presenta incoherencia ni contradicción en las fechas como lo señala el equipo auditor en su observación. Se adjuntan los documentos relacionados al contrato (acta de Inicio, acta de finalización y constancia de publicación en el SECOP I).

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

Al Contrato N° 82 de 2017.

Una vez revisado el documento en mención, se evidenció que efectivamente no tiene fecha. No obstante verificada la aprobación de la garantía, el cual es el acto expedido por la entidad estatal para cumplir con el requisito de inicio de ejecución del contrato, tiene

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 24 DE 58

fecha de 06 de febrero de 2017, con la cual se puede indicar que el inicio del contrato se dio a partir de esta fecha.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

Al Contrato 195 de 2017.

La entidad acepta las observaciones entregadas por el ente auditor.

Al Contrato N° 428 de 2017.


Una vez revisados los documentos se evidencia que se presentó un error humano en la transcripción en lo que tiene que ver con “*valor total y valor mensual*” del contrato de la referencia ya que los mismos quedaron trucados; sin embargo los demás documentos del proceso permiten dar cuenta del valor total del contrato sin que este error de transcripción permita caer en error por parte de quien consulte el expediente contractual.




Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al Contrato N° 53 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, está es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que una vez revisado en el SECOP I el contrato 53 de 2017 y los anexos aportados por la entidad auditada –acta de inicio, acta de finalización, constancia de publicación en el SECOP-, se observa que el contrato y el acta de inicio fueron suscritos el día 27 de enero de 2017 y el acta final el día 14 de febrero de 2017.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015		INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 25 DE 58


Información de los Contratos Asociados al Proceso					
Número del Contrato	053-2017				
Estado del Contrato	Terminado sin Liquidar				
Tipo de Terminación del Contrato	Normal				
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA EL INDERBA				
Cuantía Definitiva del Contrato	\$949,999.00 Peso Colombiano				
Nombre o Razon Social del Contratista	FERNANDO ESTEPHAN PRADA OVALLE				
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1096229595				
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Santander				
Nombre del Representante Legal del Contratista	FERNANDO ESTEPHAN PRADA OVALLE				
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1096229595				
Valor Contrato Interventoría Externa	\$,00				
Fecha de Firma del Contrato	25 de enero de 2017				
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	25 de enero de 2017				
Plazo de Ejecución del Contrato	15 Días				
Fecha de Terminación del Contrato	10 de febrero de 2017				
Destinación del Gasto	Inversión				
Origen de los recursos	Presupuesto Nacional/Territorial				
Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de Archivo			31 KB	1	22-03-2017 09:04 AM
Contrato			67 KB	1	30-01-2017 02:57 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		76 KB	1	30-01-2017 02:57 PM
Hitos del Proceso					
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia				
Creación de Proceso	30 de January de 2017 02:51 P.M.				
Celebración de Contrato	30 de January de 2017 02:57 P.M.				
Terminación sin liquidar de Contrato	22 de March de 2017 09:04 A.M.				

Es preciso indicar que en el SECOP I, no se observa el acta de inicio del contrato 53 de 2017, este fue constatado por el anexo aportado por la entidad auditada.

Al Contrato N° 82 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, está no es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que el acta de inicio del contrato 082 de 2017 no presenta fecha y esta es aceptada por la entidad auditada.

Es de indicar que es obligación que las actas de inicio se encuentren fechadas, toda vez que genera inseguridad en el proceso contractual y por ende la aprobación de garantías aportadas como anexo no constituye prueba en la cual se pueda tener como fecha la aportada para el acta de inicio.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 26 DE 58	

Al Contrato 195 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, está es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que fue admitido.

Al Contrato N° 428 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta no es aceptada por el ente de control, ya que se evidencia que existe un error de transcripción en cuanto al valor total y el valor mensual en los estudios previos del contrato 428 de 2017, siendo este no subsanado por la entidad auditada.

Cabe indicar que dicha inconsistencia puede acaecer un error por parte de quien consulte el expediente contractual.


Por lo anteriormente expuesto se configura un **Hallazgo Administrativo (3)**, el cual no incluye los puntos en los cuales se acepta la respuesta

(4) Ausencia de actos administrativos contractuales

En el CONTRATO No. 395 DE 2017, no se ha efectuado acta de liquidación obrante en el expediente. Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (4)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez consultado el expediente contractual de la referencia y revisado los documentos publicados en el portal SECOP I, se da cuenta que al contrato N° 395 de 2017 se le suscribió el adicional en valor y plazo N° 001 lo que provocó que el plazo pasara de la vigencia 2017 a la 2018, quedando los recursos afectados para el cumplimiento de esta obligación en reserva presupuestal, imposibilitando el pago de los mismos hasta tanto dichas reservas fueran liberadas por parte del Concejo Municipal de Barrancabermeja. Este procedimiento se llevó a cabo el día 21 de octubre de 2018 a través del Acuerdo Municipal N° 005 de 2018 expedido por el Concejo Municipal, acto administrativo mediante el cual fueron liberadas las reservas presupuestales del municipio y demás entes descentralizados.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 27 DE 58

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta es aceptada teniendo en cuenta que la entidad que aporta los documentos anexos en donde se evidencia el adicional en valor y plazo N° 001, de igual manera en el portal del SECOP I, se encuentra cargados todos los adicionales realizados 01,02 y 03 del contrato 395 de 2017.

Expuesto lo anterior, no se evidencia acta de liquidación toda vez que al suscribirse el adicional antes mencionado, conllevó a que el plazo del contrato pasara de vigencia 2017 a 2018 y por tanto se vio afecto el cumplimiento del mismo, es por ello que todavía se encuentra en tiempo para realizar el acta de liquidación del contrato en cuestión.

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 7 contratos se auditaron 7; por valor de \$412,747,822, equivalente al 100% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

(5) Ausencia de carga de documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales

CONTRATO No. 370 de 2017. No se evidencia en el expediente presencia de impresión de portal web donde se encuentre la publicación en el portal de contratación SECOP.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 28 DE 58

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación. La Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato:

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

CONTRATO No. 394 DE 2017. El valor relacionado tanto en la matriz que se había otorgado para la revisión como en el portal SECOP, no obedece a la totalidad del mismo, pues se bien fue el valor pactado inicialmente en el contrato, el mismo fue de \$246'996.500. Sin embargo es de anotar que al mismo se le realizó un adicional en valor y plazo, por el valor de \$96'675.500 y el plazo de un mes y 17 días. Es decir el valor total del contrato fue de \$343'672.000.

Se encuentra que el contrato en cuestión en la elaboración de sus estudios previos manifiesta que por la naturaleza del mismo no existe obligatoriedad de garantías. Sin embargo, las mismas terminan aprobándose mediante acta de aprobación donde se consignan las garantías de cumplimiento del contrato y la de calidad del servicio.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (5)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 29 DE 58

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al Contrato No. 370 de 2017.

La entidad acepta las observaciones entregadas por el ente auditor.

Al Contrato No. 394 de 2017.

Una vez revisada la matriz suministrada por la entidad al equipo auditor, como documento guía para dar inicio a la auditoría de la vigencia 2017, con respecto al valor del contrato N° 394 de 2017 se evidencia que el valor descrito efectivamente es de \$246'996.500, concepto que no contiene el valor adicional. Sin embargo, el funcionario auditor pudo constatar mediante todos los documentos contenidos en el expediente contractual que se realizó un adicional en valor y plazo.

En lo relacionado con la mención de error en lo referente a la exigencia de garantías para el proceso de selección, se encuentra que en el numeral 10 – GARANTÍAS DEL PROCESO – del documento de estudios previos publicados en el SECOP I y en los que reposan en el expediente contractual, la entidad hace exigencia de las garantías para amparar los riesgos del contrato que se derive del proceso de selección que se adelantó, ello quedó así mismo consignado en la minuta contractual y es por ello que se expidió aprobación de garantías al mismo. Constancia de lo anterior, se suministra el link del proceso donde se podrá consultar los documentos del proceso y se evidencia la exigencia de las garantías.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-9-426953>

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Al Contrato No. 370 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, está es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que fue admitido.

Al Contrato No. 394 de 2017

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, con respecto al valor total del contrato N° 394 de 2017, analizado el SECOP I, se observó que el contrato inicialmente fue pactado por el valor de \$ 246. 996.500.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 30 DE 58	

Posterior, se realizó un adicional en valor y en plazo N°001 al contrato de suministro N° 394 de 2017 por un valor de \$ 96.675.500 y plazo de 1 mes y 17 días, para un total del contrato de \$ 343.672.000, el cual se encuentra evidencia en el SECOP I.


ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 394 DE 2017.

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA
NIT:	829.000.477-7
CONTRATISTA:	HONORIO VILLANOVA NUÑEZ
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	13.890.896 DE BARRANCABERMEJA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	FERRETERIA SURTIDORA LA 10
NIT:	13.890.896-7
DOMICILIO:	CALLE 50 N° 16-01 BARRIO COLOMBIA
OBJETO:	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO N° 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 394-2017 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA Y LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA"
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$246.996.500) INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAL 001:	NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$96.675.500) INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCINETOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$343.672.000)
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE DARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL 001:	UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS
PLAZO TOTAL:	OCHO (08) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS

Por otra parte, respecto a la obligatoriedad de las garantías del proceso, esta es aceptada teniendo en cuenta que evidenciado el SECOP I, se observa que la minuta contractual quedo consagrada la exigencia de las garantías.

Dicho lo anterior, las garantías estaban se encuentran expuestas en el Numeral 10 Garantías del proceso en el documento de estudios y en la minuta contractual, es por ello que fueron exigidas dentro del contrato 394 de 2017.

2.1.1.1.4. Consultoría / otros Contratos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 31 DE 58

De un universo de 23 contratos se auditaron 12; por valor de \$2,383,936,528, equivalente al 95% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

OBSERVACIONES

(6) Ausencia de Acto administrativo de delegación de supervisión.

En el Contrato No.125 de 2017, Si bien la minuta del contrato dispone como supervisor al señor Carlos Javier Terraza Zuleta, del mismo no obra acto de delegación para tal responsabilidad.

En el Contrato 180 de 2017, si bien la minuta del contrato pone como supervisor al señor Oswaldo Pájaro, del mismo no obra acto de delegación como supervisor.

CONTRATO No. 390 de 2017. Si bien la minuta del contrato pone como supervisor al señor Carlos Javier Terraza Zuleta, del mismo no obra acto de delegación como supervisor.

CONTRATO No. 411 de 2017. Si bien en el informe de supervisión aparece firmando el supervisor Carlos Javier Terraza Zuleta, no se encuentra por ninguna parte el acta de delegación donde se nombra al mismo como supervisor.


CONTRATO No. 416 de 2017. Una vez revisado el expediente se encuentra que si bien el señor Oswaldo Pájaro firma como supervisor del contrato, del mismo no obra acto de delegación contractual.

CONTRATO No. 507 de 2017. Si bien se tiene que el supervisor es el señor Carlos Javier Terraza Zuleta y también obra en el expediente informe de supervisión y actividades, no se encuentra un acto de delegación donde el mismo se le haya dado tal rol en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (6)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad, a través de los estudios previos, el contrato y la aprobación de garantías, realiza la designación de supervisión, para que dentro del desarrollo del proceso de

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 32 DE 58

selección, sea participe como oficina que proyecta las necesidades a satisfacer así como el seguimiento del mismo desde su etapa precontractual. Por otro lado, dentro del Estatuto General de Contratación – Ley 80 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios, no se hace mención a la obligatoriedad de la expedición de documento que realice una designación expresa de la supervisión, en tanto que si se encuentra en los documentos del proceso, especialmente el contrato que es la manifestación de la voluntad de las partes, sería redundante y se faltaría a los principios de eficiencia, celeridad, economía documental que rigen la contratación estatal en Colombia.

Relacionado con lo anterior, la Guía para para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado expedida por Colombia Compra Eficiente, manifiesta que:

“(...) La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas.

La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto.”

De las recomendaciones anteriores, la entidad ha venido dando cumplimiento a la designación del supervisor desde la etapa precontractual.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 33 DE 58

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada y revisado en el SECOP I, se evidencia que dicha designación de supervisión fue realizada directamente en los contratos, tal como lo indica la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contrato del estado expedida por Colombia Compra eficiente, en el cual reza lo siguiente:

“(…) En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato.



La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto.”

Así las cosas, evidenciada dicha designación de supervisión en los contratos, esta es aceptada teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

Contrato 125

alcance del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL DE EJECUCIÓN Y/O SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219 G. 03 CARLOS JAVIER TERRAZA ZULETA, sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisor ejercerá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la relación objeto del presente contrato; **b)** Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; **c)** Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al Director General y a la Coordinación Jurídica del INDERBA; **e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor contempladas en el acta de designación de supervisor y/o interventoría, así como las demás establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA -**

Contrato 180

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 34 DE 58	

presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL DE EJECUCION Y/O SUPERVISION.** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD. 219 G. 01 OSWALDO PAJARO DAVILA, sin que exista dependencia jerárquica, quien como supervisor ejercerá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud de la relación objeto del presente contrato; **b)** Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; **c)** Si durante la ejecución del contrato, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al Director General y a la Coordinación Jurídica del INDERBA; **e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del cargo de supervisor contempladas en el acta de designación de supervisor y/o interventoría, así como las demás establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA prestará

(7) Incoherencia en datos descritos en Actos Administrativos y/o información publicada

Algunos de los contratos verificados presentan incoherencias en algunos de los actos administrativos que lo componen, lo que evidencian falta de seguimiento y control sobre la proyección y suscripción de los mismos. A continuación se describen y especifican las anotaciones que conllevaron a determinar esta observación, para los contratos de Consultoría y Otros:

CONTRATO No. 180 de 2017. Publicación en el SECOP está con una cuantía errónea, pues el valor del contrato es de \$66'.000.000 y el valor que aparece en el portal SECOP es de \$6'600.000.

CONTRATO No. 431 de 2017. Se encuentra que una vez revisado el ítem "Publicación en el SECOP" a folio 106 dentro del expediente, se encuentra una impresión de pantalla. En posterior revisión en el mismo portal de contratación no se encontró el mismo en el buscador oficial en el portal <https://www.contratos.gov.co/consultas/>.


Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (7)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Al contrato No. 180 de 2017.

La entidad acepta las observaciones entregadas por el ente auditor.

Al contrato No. 431 de 2017.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 35 DE 58

La entidad se permite informar que los documentos del proceso que el equipo auditor hace mención, se encuentran publicados en el portal del SECOP II, por tratarse de un contrato suscrito con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – ESAL, reglamentado por el decreto 092 de 2017. A través del siguiente link se podrán consultar los documentos del proceso <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Al contrato No. 180 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, está es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que fue admitido y subsanada la observación indicando que ya se cargó y publico el documento.



Al contrato No. 431 de 2017.

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta es aceptada teniendo en cuenta que se realizó la verificación en el SECOP II, mediante el cual se observó que se encuentra cargada en la página los documentos del contrato 431 de 2017, en donde se evidencio: el contrato, contrato de idoneidad y experiencia y un pantallazo de la información del procedimiento.

Por lo anterior, los documentos del proceso del contrato se encuentran expuestos en el SECOP II, indicando que también se encuentra en dicho portal la impresión de pantalla la cual no fue encontrada en el SECOP I.

(8) Incompatibilidad entre los estudios previos y de conveniencia y el objeto contractual.

CONTRATO No. 180 de 2017. En los estudios previos y de conveniencia tanto el planteamiento del problema como la necesidad a satisfacer presentan una incoherencia con el objeto contractual y las actividades finalmente contratadas. En la descripción del problema y la necesidad se plantea lo pretendido por el contrato como juzgamiento de los deportes que participarían en los segundos “juegos lo nuestro Barrancabermeja Sí es posible 2017” y en el objeto contractual aparecen además de esas actividades de juzgamiento otras relacionadas con apoyo a la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 36 DE 58

gestión de esos juegos (refrigerios, pasacalles, numeración para los deportistas, logística, marcación de canchas, premiación, transporte, entre otros). También En los estudios y documentos previos en el ítem “lugar de ejecución” se encuentra que será en el municipio de Bucaramanga, siendo que el objeto se ejecutó en el municipio de Barrancabermeja.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (8)**



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad observa con extrañeza que el equipo auditor realice la observación sobre la incoherencia que se encuentra entre el problema y la necesidad expuesta en los estudios previos comparativamente con el objeto y alcance del convenio ya que, revisado el documento en mención se observa que dentro del ítem B – NECESIDAD se desarrolla la metodología por medio de la cual se va a desarrollar el evento Juegos Lo Nuestro, las modalidades deportivas a ejecutar, las actividades que se desarrollarán en concordancia con el cumplimiento de los Juegos. En este mismo sentido se observa en los alcances del convenio, no sólo el desarrollo de cada uno de los ítems del negocio jurídico a suscribir sino que también hace parte de ellos, la tabla de presupuesto donde se encuentran expuestas cada una de las actividades a desarrollar por parte de la entidad como del aporte a realizar por el cooperante.

En lo relacionado al objeto contractual, la entidad debe dejar claro que al momento de la realización y/o estipulación del objeto para un contrato o convenio, debe realizarse un análisis sobre la generalidad de éste y que en ese mismo sentido abarque la esencia y naturaleza del contrato sin que con ello se perjudiquen las actividades a ejecutar y desarrollar que se encuentran contenidas en el alcance del mismo así como tampoco permita indicar un tipo de contrato o actividades que no correspondan a lo que se suscribe, caso este que no aplica pues el objeto del mismo es “CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LOS JUEGOS LO NUESTRO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”.

Dichos documentos (estudios previos, contrato) se anexan como evidencia de la concordancia y proporcionalidad entre la necesidad, el objeto contractual y el alcance del mismo.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 37 DE 58	

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta es aceptada teniendo en cuenta que observando en el SECOP I, la minuta contractual del convenio de cooperación 180 de 2017, expone lo siguiente:

disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA VERSION DE LOS JUEGOS LO NUESTRO EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Realizar el juzgamiento de la segunda versión de los juegos lo nuestro en el área urbana y rural del municipio de Barrancabermeja. 2. Brindar apoyo en las actividades de promoción y divulgación de la segunda versión de los juegos lo nuestro. 3. Realizar la premiación a los deportistas destacados en la segunda versión de los juegos lo nuestro en el área urbana y rural del municipio de Barrancabermeja. 4. Realizar todas las acciones tendientes a la ejecución satisfactoria de la segunda versión de los juegos lo nuestro en el municipio de Barrancabermeja. Para el desarrollo de las actividades el COOPERANTE deberá ejecutar el siguiente presupuesto:

Enunciado lo anterior, se analiza el objeto contractual y el alcance del mismo, en el cual no se evidencia incoherencia, indicando que en el alcance del objeto, en su numeral 4 expone que deberá realizar todas las acciones tendientes a la ejecución satisfactoria de la segunda versión de los juegos lo nuestro, es decir que la ejecución a satisfacción de los refrigerios, pasacalles, numeración de los deportistas y demás expuestas en la tabla de presupuesto, hacen parte de igual manera del objeto contractual ya que dichas actividades de derivan del mismo tal como lo indica el alcance del objeto.

(9) Deficiencias en la presentación de información respecto a la ejecución contractual

En el CONTRATO No. 620 de 2017, se le realizan dos “Otro si modificatorio al contrato”, sin embargo respecto del “Otro si modificatorio Nro. 02” a dicho convenio de asociación, no se encuentra diferenciado en la tabla de presupuesto general los ítems de unidad, tiempo, cantidad, valor unitario, valor total, etc. Que permite una mejor lectura de la tabla.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (9)**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 38 DE 58

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la consideraciones esbozadas en el otrosí N° 002 del contrato N° 620-2017 se establece que se van a realizar cambios en el ítem del convenio 1.4.1 de la referencia para corregir un error aritmético en la multiplicación de la cantidad por el plazo y por lo tanto se afectaban los valores. En ese sentido, se plasmó una tabla de presupuesto completa con el fin de dejar evidencia de los cambios en los valores y en la cual se estableció que para todos los efectos esa sería la que se tendría en cuenta para la ejecución del convenio a partir de la suscripción del otrosí. Se adjunta otrosí N° 002 al convenio N° 620 de 2017.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, está es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que la entidad aporta documento anexo del otro si modificatorio N° 002 al convenio de asociación N° 620 de 2017, en el cual es plasmada la tabla de presupuesto en donde enuncian: unidad, tiempo, cantidad, valor unitario, valor total, valor aporte inderba y valor aporte fundación.


(10) Ausencia de Aportes de Seguridad social.

CONTRATO No. 639 de 2017. El representante legal de la entidad contratista, esto es la “Fundación trabajo seguridad educación innovación para el desarrollo integral de la vida futura”, representada por la señora Rosalba Díaz de Pastrana. Sin embargo, no se evidencia dentro del expediente del contrato aportes al sistema de seguridad social por parte de la misma.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (10)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El convenio de cooperación N° 639 de 2017 fue suscrito con la persona jurídica FUNDACIÓN TRABAJO SEGURIDAD EDUCACIÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA VIDA FUTURA, por lo que de acuerdo a las exigencias

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 39 DE 58

realizadas por la norma en lo referente al pago y paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, debe predicarse de la persona jurídica más no de la persona natural que lo representa. Evidencia de ello se encuentra en el folio 52 de la propuesta presentada, certificación expedida por la revisora fiscal y la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro donde se deja constancia del cumplimiento de los aportes a dicho Sistema. Más adelante, y como cumplimiento a las obligaciones pactadas en la minuta del convenio y con ocasión de la legalización de los desembolsos realizados por la entidad, se adjuntó certificación de encontrarse a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales suscrito por contador público y el cual se encuentra en el folio 249 del expediente contractual.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad auditada, esta es aceptada por la entidad, teniendo en cuenta que revisado los documentos anexos en cuanto al certificado de aportes parafiscales el cual se encuentra suscrito por la revisora fiscal y la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada: Fundación trabajo seguridad educación innovación para el desarrollo integral de la vida futura, en la cual certifica que no cuenta con empleados contratados por nomina para lo cual no cuenta con la obligación de realizar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, por tanto declara que se encuentra al día por no tener personal vinculado laboralmente.

De igual manera el contador de la entidad sin ánimo de lucro denominada: Fundación trabajo seguridad educación innovación para el desarrollo integral de la vida futura, certifica que ha cumplido a cabalidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por otro lado se realizaron los pagos y deducciones correspondientes a las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del convenio de cooperación N° 639 de 2017.

Expuesto lo anterior, las certificaciones antes mencionadas, hacen constar la no obligación al pago de la seguridad social de la persona jurídica, ya que recae sobre ella dicha responsabilidad.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINION Eficiente con base en el siguiente resultado:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 40 DE 58

Cuadro No 7 Rendición y revisión de la cuenta

TABLA 1-2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	88.9	0.10	8.9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83.3	0.30	25.0
Calidad (veracidad)	77.8	0.60	46.7
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	80.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Equipo de auditoría

REVISIÓN DE LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA VIGENCIA 201701 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIAS

OBSERVACIONES

(11)

Formatos y anexos revisados

Formatos ya revisados para otros procesos auditores: los pertenecientes a Balance General y Gestión Ambiental, junto con sus anexos.

a. Formatos f07b_cdn: Relación de pagos y f07b1_cdn: Relación de pagos sin afectación presupuestal

Revisado el consecutivo de los cheques girados durante la vigencia 2017, no se observa el registro de los números:

000020 al 000057	000063	000072	000075	000077
000157	000168	000175	000177	000182
000185	000187	000200	000261	000262
000266	000284	000295 al 000298	000300 al 000304	000315
000316	000321	000330		

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 41 DE 58

b. **Formatos f07_agr Ejecución Presupuestal de Gastos y f07b_cdn: Relación de pagos**

En el formato de Ejecución Presupuestal (f07) los Gastos son presentados por \$9.843'718.335, sin embargo la sumatoria de los comprobantes de egreso en el formato de Relación de pagos (f07b) reporta que los gastos fueron por el orden de los \$9.842'118.334.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa (11)**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A) Me permito informar que el intervalo consecutivo de los cheques girados en el INDERBA durante la vigencia 2017 pertenece a varias chequeras de las diferentes cuentas bancarias que tiene la Institución y no a una sola cuenta como lo demuestra la observación.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

.....

B) Verificando el formato f07_agr Ejecución Presupuestal de Gastos y f07b_cdn Relación de pagos, se constató que por error involuntario se omitió incluir en el formato en mención el egreso No 17-00225 por valor de \$1.600.000 con afectación presupuestal, el cual se adjunta soporte del pago correspondiente.

Por lo anterior, la entidad solicita respetuosamente sean desestimadas las observaciones administrativas planteadas.

ANALISIS DE LA RESPUESTA


a. La respuesta recibida del sujeto de control no fue amplia y suficiente para aclarar lo sucedido con los cheques que no guardaron el consecutivo de los utilizados durante el 2017 en los **formatos f07b_cdn: Relación de pagos y f07b1_cdn: Relación de pagos sin afectación presupuestal**, que hacen parte integral de la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 201701, motivo por el cual se practicó visita de control fiscal al

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 42 DE 58

Instituto, a fin de revisar en físico los comprobantes de egreso y documentación que soportara el giro de los cheques no registrados en éstos formatos, arrojando ésta visita el siguiente resultado:

- Se constató que los cheques No. 020 – 021- 022 fueron girados para efectuar pagos en la vigencia 2018 (entregaron fotocopias de estos cheques). Los No. Del 023 al 057, de igual manera, corresponden a cheques no utilizados de la cuenta bancaria No. 496-570520-73 de Bancolombia, se observó oficio mediante el cual INDERBA solicitó a esta entidad bancaria la cancelación de esta cuenta.
- **CHEQUE No. 185 APARECE EN EL FORMATO F07B.**
- **CHEQUES PARA LOS CUALES EN LA COLUMNA “No. DEL CHEQUE” NO IDENTIFICARON SU NÚMERO, REGISTRARON ND:** 063 -072 -075 - 077- 168- 177- 182- 187 – 261- 262 – 284 – 295- 296- 297 – 300 – 301- 302- 303- 304 - 315 – 321 - 330
- **CHEQUE ANULADO NO REGISTRADO EN ESTOS FORMATOS:** 157
- **REGISTRO DEL COMPROBANTE DE EGRESO, EN EL CUAL LA COLUMNA “No. DEL CHEQUE” FUE PRESENTADA EN BLANCO:** cheque No.175
- **LA COLUMNA “No. DEL CHEQUE” APARECE CON CERO (0):** 200 (se corroboró la anulación de este cheque)
- **CHEQUE UTILIZADO, NO REGISTRADO EN ESTOS FORMATOS:** 266
- **PAGOS PARA LOS CUALES SE GIRARON CHEQUES, NO REGISTRA SU NÚMERO EN LA COLUMNA “No. DEL CHEQUE”, FUE REGISTRADO COMO “TRANSFERENCIA”:** cheques No. 298 - 316

Como se pormenoriza aquí en el análisis de ésta respuesta, la mayor cantidad de cheques objeto de esta observación presentaron inconsistencias en sus registros, demostrándose que los formatos **f07b_cdn: Relación de pagos y f07b1_cdn: Relación de pagos sin afectación presupuestal**, fueron diligenciados incorrectamente, dificultando de ésta manera la labor de control fiscal, puesto que los datos registrados no fueron confiables, como insumo para el desarrollo de la auditoria.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 43 DE 58

b. Respecto a la diferencia hallada en los formatos **f07_agr Ejecución Presupuestal de Gastos y f07b_cdn: Relación de pagos**, que conforman la Cuenta Anual Consolidada vigencia 201701 del INDERBA, la entidad menciona en la respuesta “*que por error involuntario se omitió incluir en el formato en mención el egreso No 17-00225 por valor de \$1.600.000 con afectación presupuestal, el cual se adjunta soporte del pago correspondiente*”. Documentos que no se anexaron a la respuesta, los cuales fueron constatados en visita de control fiscal realizada al Instituto el 26 de noviembre de 2018.

Así las cosas y revisado el comprobante de egreso No 17-00225, con sus respectivos documentos soportes, por valor de \$1.600.000, se corrobora la omisión del registro de la información referente a este egreso en el formato F07b “Relación de pagos”.

Por los motivos antes expuestos se configura **Hallazgo Administrativo (4)**

2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No 8 Legalidad

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100.0	0.40	40.0
De Gestión	79.9	0.60	47.9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	87.9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.4. Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Ineficiente, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No 9 Gestión ambiental

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 44 DE 58

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	50.0	0.60	30.0
Inversión Ambiental	0.0	0.40	0.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	30.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No 10 Tecnologías de la comunicación e información

TABLA 1-5 <u>TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	95.3
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	95.3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple, por lo anterior, se dio cumplimiento de la Resolución 193 del 5 de noviembre de 2014 que adopta el proceso auditor.

Cuadro No 11 Plan de Mejoramiento

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 45 DE 58	

TABLA 1-6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	80.3	0.20	16.1
Efectividad de las acciones	80.3	0.80	64.2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	80.3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 1,2,3,4 (Tics), 1,2,3 (Ambiental), 1,2,3,4,5 (Financiera Presupuesta) y 3,12,16,17,18,19,20,21 (contractual y otros)

Las acciones Parcialmente cumplidas son: 1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15 (contractual y otros) las cuales harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Cuadro No 12 Grado de cumplimiento

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación	0
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido	39.39
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	60.6

Cuadro No 13 Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100 =$	Este indicador señala que de las 33 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 20, lo que corresponde a un 60.60%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas}}{\text{Total Acciones Suscritas}} \times 100$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 13 acciones, equivalentes a un 39,39%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo de auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 46 DE 58

En el cuadro siguiente se presenta la evaluación del cumplimiento del Plan de mejoramiento pactado por el INDERBA con la Contraloría.

Cuadro No 14 Plan de Mejoramiento

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Meta	Observaciones	Cump
1	El Seguimiento a solicitudes, peticiones, quejas y reclamos, publicado en el portal web institucional de INDERBA es deficiente, no genera un radicado único ni cuenta con un sistema de seguimiento de la PQRSD, no se evidencio un mecanismo de búsqueda de radicados.	Establecer un link de acceso en la pagina institucional al formato 3.PO.GCE "Control de derechos de Petición" el cual actualizará anualmente.	Publicar seguimiento PQRSD	sin observaciones	2
2	La Ley 1712 de 2014 "Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, es la ley que regula el derecho de acceso a la información pública que tienen todas las personas, los procedimientos para el ejercicio y la garantía del derecho fundamental así como las excepciones a la publicidad de la información pública, INDERBA, según los resultados evidenciados por el equipo auditor no tiene publicado en su portal web los indicadores de desempeño, dentro del criterio planeación decisiones y políticas que contempla la ley.	Establecer un link de acceso en la pagina institucional a los indicadores los cuales se actualizaran anualmente.	Publicar Indicadores	sin observaciones	2
3	Dentro del criterio datos abiertos, el equipo auditor logro identificar que la entidad no publica información en el portal de Datos abiertos (www.datos.gov.co).	Establecer el procedimiento para publicar la información del Inderba en el portal de datos abiertos (www.datos.gov.co)	Publicar información en el portal de datos abiertos (www.datos.gov.co)	sin observaciones	2
4	De igual forma no se logró evidenciar que para el criterio Gestión Documental INDERBA, no incluye esquema de publicaciones de la gestión documental.	Establecer un link de acceso en la pagina institucional al esquema de publicación de la Gestión Documental	Publicar el esquema de publicación de la Gestión Documental	sin observaciones	2
1	Es importante fortalecer actividades en las temáticas de educación ambiental y compras sostenibles.	Establecer en el Sistema de Gestión Ambiental el programa de Educación Ambiental; Establecer en los procesos contractuales politicas de compras sostenibles	Fortalecer actividades en las tematicas de educación ambiental y compras sostenibles	sin observaciones	2

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 47 DE 58


2	En la vigencia evaluada no se desarrollaron mecanismos o metodologías que le permitan identificar y medir el riesgo de los efectos o impactos (presiones) que genera la entidad sobre el medio ambiente y los recursos naturales; sin embargo; en la ejecución de la auditoria se evidenció acciones encaminadas a cumplir esta actividad; pero no se ven establecidas en un plan; con el fin; de permitir continuidad de las mismas en las próximas vigencias.	Implementar el Sistema de Gestión Ambiental en el cual se planea la identificación y medición de los impactos que genere el instituto sobre el medio ambiente y los recursos naturales	Tener un mecanismo que permita identificar y medir el riesgo de los efectos que genera el Inderba sobre el medio ambiente	sin observaciones	2
3	La entidad NO cuenta con aplicativos de software y/o un sistema de información ambiental o en su defecto un mecanismo o herramienta para el manejo de la información de carácter ambiental	Establecer un Sistema de Información ambiental	Implementar Sistema de Información Ambiental	sin observaciones	2
1	Se puede observar que la Cuenta Propiedad; Planta y Equipo requiere desde años anteriores una depuración efectiva para el registro razonable de los bienes que son de propiedad de la entidad; así mismo; se evidencia que en cuentas de orden rubro Bienes de Baja por valor de \$ 329.573.843 no se ha establecido acto administrativo donde sea explícito la disposición final de los bienes y su retiro de las bodegas del instituto puesto que son activos inservibles.	Definir la disposición final de los bienes que se encuentran registrados en el rubro de cuentas de orden Bienes de Baja y hacer una depuración efectiva de la misma	Definir la disposición final de los bienes dados de baja en acto administrativo. Realizar un inventario general de bienes de propiedad del Instituto	Resolucion 360 de 2017; Informe Inventario General	2
2	Se pudo evidenciar que la entidad adquirió bienes por valor de \$ 2.839'303.000; estos elementos fueron cargados a la cuenta contable de orden 9346 para efectos de control puesto que como fueron adquiridos con recursos del Sistema General de Regalías. Con respecto a este caso se pudo evidenciar que hubo gestión por parte de la Asesora de Contabilidad de Inderba ya que se evidencio consulta a la Contaduría General de la Nación y sendos oficios dirigidos a la unidad de contabilidad del Municipio de Barrancabermeja soportando con sus respectivos contratos y facturas de los bienes adquiridos. Sin embargo con la nueva normatividad la entidad deberá gestionar junto con la Alcaldía su registro de acuerdo con los nuevos lineamientos de la Contaduría General de la Nación.	Mediante documento escrito la Alcaldía Municipal debe definir la propiedad de los bienes adquiridos con recursos del Sistema General de Regalías para su registro contable	Definir la propiedad de los bienes adquiridos con recursos del sistema general de regalías para su adecuado registro contable; de acuerdo al regimen de contabilidad publica vigente a 31 de diciembre de 2017 y las directrices de alcaldía municipal propietaria de los bienes	Oficio 1296 Solicitud de manejo y registro de bienes	2
3	De la cuenta Recursos Recibidos en Administración con cod.245301 por valor de \$ 68.687.025 representa el 16.7% del total del Pasivo; permanece sin realizarse la devolución respectiva al Municipio de Barrancabermeja del saldo generado de la ejecución del Convenio 1284-13 de acuerdo a la información reportada en Notas de Contabilidad; por lo que la entidad deberá realizar el giro respectivo de dicha cuenta por pagar.	Devolver los recursos no ejecutados del Convenio 1284-13 por valor de \$ 68.687.025 registrados en la cuenta 245301 Recursos Recibidos en Administración al Municipio de Barrancabermeja	Transferir al Municipio de Barrancabermeja el saldo no ejecutado por valor de \$ 68.687.025 del convenio 1284-13	Acta de liquidación y transferencia de los recursos a la Alcaldía Municipal	2

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 48 DE 58


4	Dentro de la cuenta 29 Otros Pasivos se pudo observar que existe una partida denominada Recaudos por Clasificar 290580 por valor de \$ 51.423.983; que equivale al 12% del total del Pasivo; de acuerdo a lo manifestado en las Notas a los Estados Financieros corresponde a una devolución realizada por la ESAP y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN para ser devuelta al SENA que corresponde a aportes parafiscales de vigencias anteriores; sin que se evidencie una gestión administrativa efectiva para el reembolso de los recursos que se encuentran en las arcas del Instituto y pertenecen a un tercero.	Solicitar la liquidación al SENA de los aportes parafiscales y realizar la transferencia de los recursos devueltos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la ESAP por valor de \$ 51.423.983.	Gestionar con el SENA la liquidación correspondiente para el pago de los recursos devueltos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la ESAP por valor de \$ 51.423.983.	Comprobante de transferencia de los recursos al SENA	2
5	Se pudo observar un decrecimiento en el Patrimonio de la entidad con respecto al año inmediatamente anterior por valor de \$ 259.004 (cifra en miles de pesos); razón por la cual la entidad deberá realizar una adecuada planeación en la ejecución de los recursos garantizando que el patrimonio institucional no se desmejore.	Garantizar que se cumpla el principio de anualidad de los recursos asignados durante cada vigencia fiscal	Garantizar la sostenibilidad de los activos a fin de incrementar y salvaguardar el patrimonio de la entidad; de acuerdo al régimen de contabilidad pública vigente a 31 de diciembre de 2017 y las directrices de alcaldía municipal propietaria de los bienes.	Oficio 1296 Solicitud de manejo y registro de bienes	2
1	Frente al contrato 132-2016 de prestación de servicio para dar cumplimiento al objeto de la referencia el cual fue suscrito con el señor NELSON ALBEIRO RODRÍGUEZ GAVIRIA se observa que fue firmado por las partes el día 1 de marzo de 2016; pero las publicaciones en el SECOP del acta de inicio; del contrato y estudios previos fue cargada extemporáneamente en la plataforma el día 12 de abril de 2016 a las 10.15 am.	Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP	Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual	Algunos de los contratos verificados presentan aun esta deficiencia	1
2	Frente al contrato 165- 2016 suscrito por la señora ANDY ADRIANA ARROYO ARCE; se observa que el acta de inicio y el contrato de prestación de servicio fue suscrito el día 7 de marzo de 2016; pero la misma fue publicado extemporáneamente en el SECOP el día 12 de abril de 2016; superando los límites permitidos por la ley	Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP	Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual	Algunos de los contratos verificados presentan aun esta deficiencia	1

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 49 DE 58

3	<p>a) Se realizó una adición al contrato el día 5 de diciembre de 2016; por el termino de 1 mes 10 días por valor de \$ 77.288.579; mediante CDP No. 16- 00443 y registro presupuestal No. 16- 00443; ambas de fecha 5 de diciembre de 2016; prolongando la fecha de terminación del contrato el día 15 de enero de 2017; por último; se observa que realizaron el estudio y documentos previos de fecha diciembre de 2016; pero no establecieron el día de elaboración del documento. b) La segunda adición en valor y plazo se realizó el día 13 de enero de 2016; mediante CDP No. 17-00012; con el código de presupuesto 170542; de fecha 12 de enero de 2016. pero el registro presupuestal No. 17-00151 fue expedido solo hasta el día 07 de febrero de 2016; por tanto; continuaron con la ejecución del contrato sin contar con el Registro Presupuestal;</p>	<p>Establecer la fecha de elaboración del documento; Verificar la expedición del registro presupuestal</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe verificar la expedición de los documentos por parte de la oficina responsable</p>	<p>Se verifica la colocación de la fecha del documento en los estudios previos</p>	2
4	<p>Contrato no. 194 - 2016 suscrito por la empresa GRIVIL MULTISERVICIO E INGIENERIA; se observa que el acta de inicio y el contrato de prestación de servicio fue suscrito el día 6 de abril de 2016; pero la misma fue publicado en el SECOP el día 3 de junio de 2016; superando los límites permitidos por la ley.</p>	<p>Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoria</p>	1
5	<p>a) No se publicaron de forma oportuna los documentos y soportes del contrato en la página del SECOP. b) El pago de Seguridad Social; se realizó por el salario mínimo como se observa en la planilla PILA aportadas por el contratista de los meses de abril; mayo; junio; julio; agosto y septiembre; pero revisando las actas parciales de pago realizadas por INDERBA; al Contratista; cada desembolsos fue por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.850.000); por tanto el valor que se debió cancelar por concepto de seguridad social es la suma de CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 400.850).</p>	<p>Establecer puntos de control; Verificar aportes al SGSS</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoria</p>	1
6	<p>No se publicaron de forma oportuna los documentos y soportes del contrato en la página del SECOP</p>	<p>Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoria</p>	1

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 50 DE 58

7	<p>Contrato no. 210-2016 suscrito por el señor BRAUNNS ORTIZ PADILLA; se observa que el acta de inicio y el contrato de prestación de servicio fue suscrito el día 16 de mayo de 2016; pero la misma fue publicado extemporáneamente en el SECOP el día 02 de junio de 2016; superando los límites permitidos por la ley</p>	<p>Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoría</p>	1
8	<p>Contrato no. 232- 2016 suscrito por el señor JHON JAIRO TORO PARRA; se observa que el acta de inicio y el contrato de prestación de servicio fue suscrito el día 3 de junio de 2016; pero la misma fue cargado al SECOP el día 22 de junio de 2016; superando los límites permitidos por la ley</p>	<p>Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoría</p>	1
9	<p>Contrato no. 274- 2016 suscrito por el señor EDGAR ENRIQUE UMAÑA SANABRIA; se observa que el acta de inicio fue suscrito el día 7 de junio de 2016 y el contrato de prestación de servicio no establecieron la fecha del día en que se firmó como se evidencia en el folio 40 al 45; así mismo fue publicado extemporáneamente en el SECOP el día 19 de junio de 2016; superando los límites permitidos por la ley</p>	<p>Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoría</p>	1
10	<p>Contrato no. 376- 2016 suscrito por el señor NESTOR ENRIQUE LOPEZ PEDROZO; se observa que el acta de inicio y el contrato de prestación de servicio fue suscrito el día 21 de julio de 2016; pero la misma fue publicado en el SECOP el día 28 de julio de 2016; superando los límites permitidos por la ley.</p>	<p>Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoría</p>	1
11	<p>Contrato 336-2016 suscrito con la estación de servicio San Silvestre no realizaron la publicación del acta de inicio en la página del SECOP</p>	<p>Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual</p>	<p>Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoría</p>	1

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 51 DE 58


12	Dentro de los estudios previos realizado por la entidad INDERBA para la contratación del servicio insumos de ferretería; para el mantenimiento de los diferentes escenarios deportivos; realizo el día 6 de abril de 2016; el estudio y documentos previo dentro de lo cual contemplo en el ítem 3.4.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO; "El proponente deberá contar con un establecimiento comercial cuyo domicilio principal se encuentre en la ciudad de Barrancabermeja debidamente acreditado; mediante el certificado de matrícula mercantil en caso de ser persona natural o el certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica; el cual debe tener experiencia/antigüedad mínimo de 5 años a partir de la publicación del presente proceso de selección"	Planear los requisitos de participación en procesos de selección	Establecer los requisitos contractuales dando cumplimiento a los fines y satisfacción de las necesidades del Instituto	Dentro de los contratos verificados, se observó cumplimiento del estatuto de contratación frente a este punto	2
13	Contrato 055-2016; suscrito con MULTIOBRAS TYM S.A.S cuyo nit de identificación es 900.790.392-5; se observa que el acta de inicio y la firma de contrato es de fecha 29 de febrero de 2016; pero la publicación en la página de SECOP fue realizada el día 9 de marzo de 2017	Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP	Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual	Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoria	1
14	Contrato no. 340- 2016 suscrito por la empresa FUNITEL EAT; representada legalmente por la señora ISABEL NIÑO PEÑA; se observa: El acta de inicio y el contrato de prestación de servicio fueron suscrito el día 20 de junio de 2016; pero la misma fue publicado en el SECOP el día 1 de julio de 2016; superando los límites permitidos por la ley	Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP	Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual	Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoria	1
15	Contrato 216-2016 Objeto Contractual: CONVENIO DE APOYO AL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO CACIQUE BMX BARRANCABERMEJA PARA SU PARTICIPACION EN EL EVENTO DENOMINADO MUNDIAL DE BMX 2016 QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Valor del contrato: \$ 35.050.000 Observaciones: No se publicaron de forma oportuna los documentos y soportes del contrato en la página del SECOP	Publicar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición de los documentos en el SECOP	Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar las publicaciones de los documentos y actos administrativos del proceso contractual	Se Verificó la Ausencia de carga de algunos documentos al SECOP de evidencias y documentos contractuales. Esto de acuerdo a lo descrito en informe de auditoria	1

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 52 DE 58

16	<p>a) EL CLUB DEPORTIVO DE CICLISMO BMX DE BARRANCABERMEJA EN TODAS SUS MODALIDADES CCBB elaboró propuesta el día 28 de noviembre de 2016; y fue recibido por la entidad INDERBA el día 29 de noviembre de 2016; un día antes de la expedición de la disponibilidad presupuestal que es de fecha 30 de noviembre de 2016; como se verifica en el folio 8; por lo cual se puede inferir por parte del equipo auditor que realizaron actos precontractuales antes de la expedición del CDP. Omittiendo lo establecido en el Acuerdo 101 de 1997; artículo 85. b) Se observa que Inderba omite el deber de establecer fechas en los documentos elaborados dentro del proceso de contratación como se pudo evidencio en el ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE VA DEL FOLIO 9 AL 16; así como el documento de invitación de propuesta para elaboración del convenio; dirigido al club deportivo de ciclismo BMX- folio 17.</p>	<p>Establecer la fecha de elaboración del documento</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar los documentos de la etapa precontractual del proceso.</p>	<p>Se verifica lista de chequeo en el en cual se denota los elementos de control. Se establece que debido a la naturaleza de los objetos contractuales, el INDERBA contiene en ellos documentos previos a los estudios (solicitudes de apoyo) que realmente no cumplen con las características plenas de una PROPUESTA ...</p>	2
17	<p>Convenio 775-2016 Objeto Contractual: CONVENIO DE APOYO AL CLUB DEPORTIVO MTN21 PARA LA ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA 1) El oficio de invitación de presentación de propuesta folio 6; el oficio de estudios y documentos previos folios 7 al 14; el certificado de idoneidad y experiencia folio 39 no cuentan con fechas de elaboración de los documentos por tanto no hay claridad en la trazabilidad documental. 2) no contaba con el acto administrativo de constitución como club; expedido por la Gobernación de Santander; por tanto no contaba con la documentación para acceder a los beneficios económicos reconocidos por Inderba. 3) no contaba para el momento de expedición del reconocimiento deportivo con la resolución de constitución como club expedido por la Gobernación de Santander 4) Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica; por tanto no podía contratar o celebrar convenios con entidades públicas.</p>	<p>Establecer puntos de control; Planear los requisitos para suscripción de contratos/convenios de apoyo</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar los documentos de la etapa precontractual del proceso. Verificar los requisitos jurídicos para la suscripción de contratos/convenios de apoyo</p>	<p>Se verifica lista de chequeo en el en cual se denota los elementos de control. Se establece que debido a la naturaleza de los objetos contractuales, el INDERBA contiene en ellos documentos previos a los estudios (solicitudes de apoyo) que realmente no cumplen con las características plenas de una PROPUESTA ..</p>	2

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 53 DE 58

18	<p>Contrato No. 206-2016 Objeto Contractual: CONVENIO DE APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO PARA LA REALIZACION DE LOS TORNEOS MUNICIPALES DE FUTBOL COPA INDERBA 2016. Valor del contrato: \$ 20.000.000 Observaciones: 1. El oficio de estudios y documentos previos folio del 6 al 19; como el certificado de idoneidad y experiencia; no se establece el día de elaboración. 2. La propuesta de apoyo para la realización de los torneos municipales de futbol fue presentada por la Fundación Tu Vida Cambiará; el día 13 de abril de 2017 folio 20 al 23; 2 días antes que INDERBA elaborará el documento IND.487; para la solicitud de presentación de propuesta de 15 de abril de 2017 folio 29.</p>	<p>Establecer la fecha de elaboración del documento</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar los documentos de la etapa precontractual del proceso.</p>	<p>Se verifica lista de chequeo en el en cual se denota los elementos de control. Se establece que debido a la naturaleza de los objetos contractuales, el INDERBA contiene en ellos documentos previos a los estudios (solicitudes de apoyo) que realmente no cumplen con las características plenas de una PROPUESTA ..</p>	2
19	<p>Contrato No. 697-2016 Objeto Contractual: CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS LO NUESTRO POR LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Valor del contrato: \$ 19.800.000 Observaciones: 1. El estudio y documentos previos; no establece el día de elaboración del documento. Folio 6 al 16. 2. Inderba expide el CDP con fecha 18 de octubre de 2016; así mismo elabora el oficio de invitación para presentar propuesta; dirigido al señor JHON JAIRO LEAL; representante legal FUNDACION TU VIDA CAMBIARA de fecha 19 de octubre de 2016; pero la propuesta fue presentada por la Fundación el día 11 de octubre de 2016 mediante radicado interno 2725. Es decir 7 días antes de la expedición del CDP.</p>	<p>Establecer la fecha de elaboración del documento</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar los documentos de la etapa precontractual del proceso.</p>	<p>Se verifica lista de chequeo en el en cual se denota los elementos de control. Se establece que debido a la naturaleza de los objetos contractuales, el INDERBA contiene en ellos documentos previos a los estudios (solicitudes de apoyo) que realmente no cumplen con las características plenas de una PROPUESTA ...</p>	2

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 54 DE 58

20	<p>La solicitud realizada por INDERBA a presentar propuesta dirigido a la fundación cardiovascular de Colombia es de fecha 15 de marzo de 2016; y el CDP No. 16- 00139 fue expedido por Inderba el 30 de marzo de 2016; 14 días después; es decir; es posterior. Lo cual permite inferir que el Inderba inicio el proceso contractual sin CDP. Contrariando lo establecido en el acuerdo 101 de 1997 artículo 85; este documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad; es decir; la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado. Las entidades públicas para dar inicio a un proceso de selección; deben contar con la disponibilidad presupuestal necesaria y suficiente que garantice la celebración del contrato y su correcta ejecución.</p>	<p>Establecer puntos de control; Planear los requisitos para suscripción de contratos/convenios de Cooperación</p>	<p>Expedir el CDP de acuerdo a las solicitudes de suscripción de contratos/convenios de cooperación aprobadas por el instituto</p>	<p>Se verifica lista de chequeo en el en cual se denota los elementos de control. Se establece que debido a la naturaleza de los objetos contractuales, el INDERBA contiene en ellos documentos previos a los estudios (solicitudes de apoyo) que realmente no cumplen con las características plenas de una PROPUESTA ...</p>	2
21	<p>INDERBA celebra el convenio No. 201-2016 con la corporación integral para el desarrollo empresarial cultural y social de Colombia en donde no aparece puntualmente la fecha; la propuesta es presentada por la corporación en el mes de junio de 2016; folio 22 al 74 comparándola con la minuta del contrato numeral 11 de los considerandos; Por lo tanto; esta discontinuidad en las fechas en la cual la primera es posterior a la firma del contrato no es coherente</p>	<p>Establecer la fecha de elaboración del documento</p>	<p>Tener en el formato de lista de chequeo; los puntos de control en los cuales la coordinación jurídica debe realizar los documentos de la etapa precontractual del proceso.</p>	<p>Se verifica lista de chequeo en el en cual se denota los elementos de control. Se establece que debido a la naturaleza de los objetos contractuales, el INDERBA contiene en ellos documentos previos a los estudios (solicitudes de apoyo) que realmente no cumplen con las características plenas de una PROPUESTA ..</p>	2

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No 15 Control fiscal interno

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	88.5	0.30	26.6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	87.0	0.70	60.9
TOTAL		1.00	87.5

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1 CONTROL DE RESULTADOS


Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

Cuadro No 16 Control de resultados

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	94.2	0.60	56.5
Eficiencia	0.0	0.00	0.0
Efectividad	97.5	0.20	19.5
coherencia	100.0	0.20	20.0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	96.0

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	VERSIÓN : 05	PÁGINA 56 DE 58

2.2 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.2.1 Estados Contables

La opinión fue Sin salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

Cuadro No 17 Estados contables

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	0.0
Índice de inconsistencias (%)	0.0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100.0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Sin salvedad o
limpia

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.2.2 Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:



Cuadro No 18 Gestión presupuestal

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	100.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 57 DE 58	

2.2.3 Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

Cuadro No 19 Gestión financiera

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	90.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	90.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

3 OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE PQRSD

No se atendió ninguna durante la presente auditoría

4 CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2017

Cuadro No 20 Cuadro de Presuntos Hallazgos

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	4	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública	0	0
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-215	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA REGULAR	PÁGINA 58 DE 58	

• Gestión Ambiental	0	0
• Estados Financieros	0	0
5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	4	0

Con base en la calificación total de 94.2 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja Fenece la cuenta de la Entidad con salvedades correspondiente a la gestión contractual, con cuatro (4) observaciones Administrativas por la vigencia fiscal correspondiente al año 2017.